



Libertad y Orden

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Notario  
[Firma manuscrita]

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**DECRETO NÚMERO 1656 DE 2017**

**( 10 OCT 2017 )**

Por el cual se efectúa el nombramiento de un notario en propiedad

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 131 de la Constitución Política, 2 y 3 de la Ley 588 de 2000, y 5 del Decreto Ley 2163 de 1970, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que mediante Acuerdo 001 de 9 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, todos expedidos por el Consejo Superior de la Carrera Notarial, se "...convoca, se fijan las bases y el cronograma del concurso de méritos público y abierto para el nombramiento de notarios en propiedad e ingreso a la Carrera Notarial".

Que en los artículos 2.2.6.5.1. a 2.2.6.5.13 del Decreto 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, se compiló el Decreto 3454 de 2006, reglamentario de la Ley 588 de 2000 que regula el ejercicio de la actividad notarial, el cual dispone en su artículo 2.2.6.5.11 que la lista de elegibles estará integrada por quienes hayan obtenido más de sesenta (60) puntos en el proceso, lo anterior quedó establecido en el artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015, así: "El puntaje final de los aspirantes será el que resulte de la suma de las calificaciones obtenidas en las distintas fases del concurso debidamente superadas. La lista de elegibles estará integrada en estricto orden descendente por quienes hayan obtenido sesenta (60) puntos o más, de la máxima calificación posible."

[Firma manuscrita]

Continuación del Decreto "Por el cual se efectúa el nombramiento de un notario en propiedad"

Que el 29 de junio de 2016, una vez agotadas todas las etapas del Concurso, el Consejo Superior de la Carrera Notarial profirió el Acuerdo 026 "Por el cual se aprueba la lista definitiva de elegibles en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, y se ordena su publicación", la cual se llevó a cabo el día 3 de julio del año en curso en el Diario de amplia circulación nacional "El Nuevo Siglo".

Que el Consejo Superior de la Carrera Notarial, mediante el Acuerdo 027 del 29 de junio de 2016, estableció el procedimiento para el agotamiento de la lista de elegibles y selección de Notarías vacantes, para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, indicando en su artículo 1 que, "El Consejo Superior de la Carrera Notarial o quien debidamente lo represente, informará a cada uno de los aspirantes en estricto orden descendente de puntaje, para cada notaría y por categoría inscrita, sobre las vacantes a la fecha de la comunicación. De esta manera se requerirá a cada aspirante con el fin de que manifieste su intención o voluntad de nombramiento en alguna de las Notarías vacantes de acuerdo con su inscripción."

Que el señor EFRAÍN FANDIÑO MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía 11.375.265 de Fusagasugá, obtuvo setenta y nueve punto quinientos ocho (79.508) puntos, en el concurso adelantado para Notarías de primera categoría, ocupando el puesto número treinta y tres (33) de la lista, dentro del Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, tal como consta en la certificación de 20 de septiembre de 2017, suscrita por el Secretario Técnico del Consejo Superior.

Que dando cumplimiento al Acuerdo 027 de 2016 y en atención al puntaje obtenido en el Concurso de Méritos Público y Abierto para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, mediante oficios Nos. 2016-145 del 27 de octubre de 2016, 2017-092 del 03 de marzo de 2017, 2017-138 del 28 de marzo de 2017 y 2017- 259 del 11 de julio de 2017, el Secretario Técnico del Consejo Superior informó al señor EFRAÍN FANDIÑO MARÍN las vacantes a las fechas de las comunicaciones y manifestación de intención de nombramiento, teniendo en cuenta cada notaría y categoría inscrita, encontrándose en dicho listado la Notaría Primera (1) del Círculo Notarial de Floridablanca - Santander.

Que, a su vez, el artículo 2 del Acuerdo 027 de 2016 prescribe que, "una vez notificada la postulación sobre las Notarías vacantes según lo inscrito y el puesto ocupado en cada caso, el aspirante contará con un término de cinco (5) días hábiles para manifestar su intención o voluntad de nombramiento, en alguna de las notarías vacantes correspondientes estrictamente con las que haya inscrito. Vencido el anterior término, se entenderá desierto el interés sobre las Notarías postuladas en la comunicación, y se continuará con el siguiente aspirante."

Que en tal sentido, el señor EFRAÍN FANDIÑO MARÍN, mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2017, manifestó su intención de ser nombrado en la Notaría Primera (1) del Círculo Notarial de Floridablanca - Santander.

Que mediante certificación del 20 de septiembre de 2017, el Secretario Técnico del Consejo Superior informó que, "con fundamento en la lista de elegibles conformada por

Continuación del Decreto "Por el cual se efectúa el nombramiento de un notario en propiedad"

el Acuerdo 026 del 29 de junio de 2016, publicado el 3 de julio del mismo año en el diario *El Nuevo Siglo*, el Doctor EFRAÍN FANDIÑO MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No 11.375.265 en su calidad de aspirante a ser designado en la Notaría primera del Círculo Notarial de Floridablanca - Santander, y que le fue postulada mediante oficio No. 2017-259 de fecha 11 de julio de 2017, es quien debe ser nombrado en propiedad como Notario primero del Círculo de Floridablanca - Santander, conforme a la calificación obtenida de setenta y nueve punto quinientos ocho (79.508) puntos, ocupando el puesto número treinta y tres (33) de la lista, dentro del Concurso de Méritos Público y Abierto Para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial, el cual fue convocado mediante Acuerdo 001 del 9 de abril de 2015."

Que la designación de notarios de primera categoría es competencia del Gobierno Nacional.

Que de conformidad con el inciso 3 del artículo 28 del Acuerdo 001 de 09 de abril de 2015, la lista de elegibles tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, es decir que a la fecha de expedición de este Decreto la lista se encuentra vigente.

Que el señor EFRAÍN FANDIÑO MARÍN identificado con cédula de ciudadanía No. 11.375.265 de Fusagasugá, actualmente ejerce el cargo de Notario Segundo (2) en Propiedad del Círculo Notarial de Socorro - Santander, nombrado mediante Resolución No. 2542 de 08 de febrero de 2013, expedida por la Gobernación del Departamento de Santander.

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 establece que "El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo."

En mérito de lo expuesto.

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Nombramiento en propiedad.** Nómbrase en Propiedad al señor EFRAÍN FANDIÑO MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.375.265 de Fusagasugá, como Notario Primero (1) del Círculo Notarial de Floridablanca - Santander.

**Parágrafo:** El señor EFRAÍN FANDIÑO MARÍN, no podrá separarse del desempeño de sus funciones en el cargo de Notario Segundo (2) en Propiedad del Círculo Notarial de Socorro - Santander, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

**Artículo 2º. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo.** Para tomar posesión del cargo, el designado deberá aportar y acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro, la documentación de ley.

Artículo 3°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**10 OCT 2017**



**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,**



**ENRIQUE GIL BOTERO**

